



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 5 de junio de 2015

MHCD N° 1137

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DEROGA LA LEY N° 1070/97 'QUE CONCEDE A LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL (C.S.F.) LA INVIOABILIDAD DE SU LOCAL PERMANENTE", presentado por el Diputado Nacional Hugo Leandro Rubin Godoy y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

*BA*  
*Fernando Barreto*  
*Jose Zubizarri*  
José Domingo Adorno Mazacote  
Secretario Parlamentario



*Hugo Adalberto Velázquez Moreno*  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



HONORABLE SEÑOR  
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE SENADORES

*Mario Medina*  
MARIO MEDINA  
Gabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

*Victor Bresanovich M.*  
Victor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores



*Delvalle Méndez*  
Delvalle Méndez  
Proceso Legislativo  
Secretaría General - Cámara de Senadores



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE DEROGA LA LEY N° 1070/97 "QUE CONCEDE A LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL (C.S.F.) LA INVOLABILIDAD DE SU LOCAL PERMANENTE"

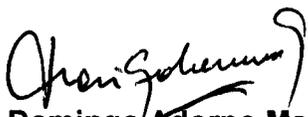
-----  
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

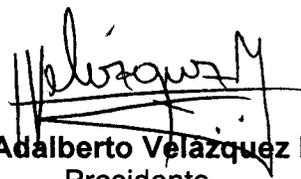
Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 1070/97 "QUE CONCEDE A LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL (C.S.F.) LA INVOLABILIDAD DE SU LOCAL PERMANENTE".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario



  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

Asunción, 29 de mayo de 2015

**SEÑOR**  
**DIP.NAC. HUGO VELAZQUEZ MORENO**  
**PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**E. S. D.**

De nuestra mayor consideración:

Respetuosamente nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter al plenario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Proyecto de Ley, "**QUE DEROGA LA LEY 1070/97 QUE CONCEDE A LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FUTBOL (CSF) INVOLABILIDAD DE SU LOCAL PERMANENTE**".

Presidente, en mayo de 1997 era sancionada la ley 1070 en nuestro país, por la que se concedía a la Confederación Sudamericana de Fútbol la *inviolabilidad de su local permanente*. La construcción de la sede de la C.S.F, un hecho histórico en Paraguay, enegueció el juicio de nuestros legisladores, que en aras del "desarrollo" o protegiendo sus mismos intereses, firmaban la Ley 1070; una barbaridad única en el mundo, se le otorgaba a un ente privado la posibilidad de actuar en nuestro territorio al margen de la justicia nacional.

Mediante una Ley Nacional, este congreso le dio a la entidad deportiva el mismo nivel que una representación diplomática de las Naciones Unidas. "La inviolabilidad dispuesta en esta Ley, tiene el mismo alcance que la establecida en las secciones 3 y 4 de la Convención sobre los Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas, ratificada por Ley No. 11 del 19 de febrero de 1952".

Es decir que los bienes de la CSF gozan de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, y expropiación y contra toda otra forma de interferencia, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Lo mismo ocurre con los documentos de la matriz del fútbol sudamericano.

Presidente, no es posible comprender que en nuestra legislación propongamos normas para derogar Leyes presentadas hace menos de una década, sin embargo, es imposible que sigan existiendo blindajes para la corrupción, para la protección de delitos económicos a gran escala, para la protecciones de corporaciones criminales.

Nuestro país no puede hacer caso omiso de la realidad internacional, es necesario facilitar la investigación de los crímenes de esta organización.

Es nuestra responsabilidad derogar la Ley 1070, darle la seriedad que merece la inviolabilidad de CSF en nuestro territorio y los límites que significan para la justicia paraguaya al no regir sobre su propio territorio.

Sin otro particular me despido de usted esperando el acompañamiento de los colegas.

3

  
**HUGO RUBIN**  
**DIPUTADO NACIONAL**

*Diputado Nacional Hugo Rubin*  
*Honorable Cámara de Diputados*  
*Avenida Republica e/14 de Mayo y 15 de Agosto*  
*Telef.: 021 414 4184*  
*E-mail: [hugorubin@diputados.gov.py](mailto:hugorubin@diputados.gov.py)*  
*Asunción - Paraguay*

1/2



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY No. 1070**

**QUE CONCEDE A LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL  
(C.S.F.) LA INVIOABILIDAD DE SU LOCAL PERMANENTE**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Concédese a la Confederación Sudamericana de Fútbol (C.S.F.) la inviolabilidad de su local permanente, situado en el Municipio de la Ciudad de Luque.

**Artículo 2°.-** Extiéndase la prerrogativa de la inviolabilidad de su local a sus bienes, archivos, documentos y papeles existentes en el mismo.

**Artículo 3°.-** La inviolabilidad dispuesta en esta Ley, tiene el mismo alcance que la establecida en las secciones 3 y 4 de la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas, ratificada por Ley No. 11 del 19 de febrero de 1952.

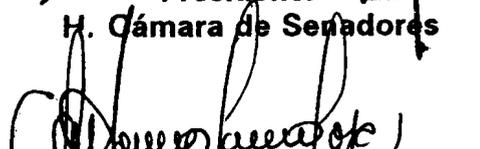
**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el veinte de diciembre del año un mil novecientos noventa y seis y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el veintinueve de mayo del año un mil novecientos noventa y siete.

  
**Atilio Martínez Casado**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Francisco Díaz Calderara**  
Secretario Parlamentario

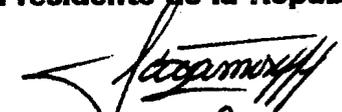
  
**Miguel Abdón Saguier**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

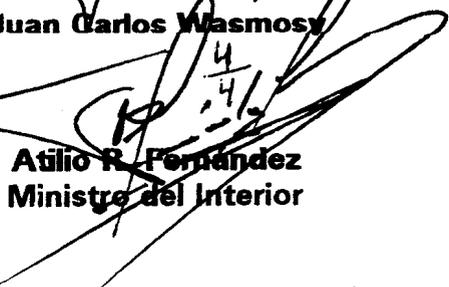
  
**Antonia Núñez de López**  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 19 de junio de 1997

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Juan Carlos Wasmosy

  
Atilio R. Fernández  
Ministro del Interior